



Resolución Directoral

N° 0007-2024-MIDAGRI-SG/OGA

Lima, 25 de Enero de 2024

VISTO: El Informe N° 0003-2024-MIDAGRI-SG/OGA-AMRCH, el Memorando N° 0053-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende las siguientes materias: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en adelante el Reglamento, establece que a través del Planeamiento Integrado se identifican las necesidades correspondientes en materia de bienes, servicios y obras reflejados en diversos planes, teniendo como referencia las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades. El Planeamiento Integrado se desarrolla bajo el enfoque multianual, por un periodo mínimo de tres (3) años, y se encuentra sujeto a un continuo monitoreo y evaluación;

Que, asimismo, el numeral 10.3 del Reglamento señala que los planes a que se refiere el párrafo 10.2, entre otros, son los siguientes: 1. Plan de Aseguramiento, que refleja la estrategia necesaria para brindar cobertura a los bienes, servicios y obras ante la ocurrencia de daños o pérdidas (...) 3. Plan de Mantenimiento, que refleja la estrategia necesaria para establecer los tipos de mantenimiento que se requieran, en función del análisis del estado situacional de los bienes muebles e inmuebles;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GFEHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N°

Lima, 25 de Enero de 2024

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° de la Directiva establece que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil. Se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, además, el numeral 86.1 del artículo 86° de la Directiva establece que, el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales. Asimismo, en su numeral 86.2, señala que el Plan de Mantenimiento se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades;

Que, de igual forma, el numeral 86.3 de la Directiva establece que, para la ejecución de las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento se garantizan los fondos públicos correspondientes, los cuales son considerados en el Plan Operativo Institucional y la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras;

Que, conforme lo dispone el numeral 86.4 de la Directiva, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un equipo de trabajo designado por la OGA mediante resolución, el cual se constituye en la oportunidad que se requiera y está conformado como mínimo por: a) Un representante de la OGA, b) Un representante de la OCP, c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, del mismo modo, el numeral 86.5 de la Directiva dispone que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la OGA y contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Clasificación del bien mueble patrimonial, d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, f) Tipo de mantenimiento, g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del Plan de Mantenimiento, i) Cronograma de ejecución;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GFEHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

Nº

Lima, 25 de Enero de 2024

Que, el numeral 89.1 del artículo 89° de la Directiva señala que, el aseguramiento es el conjunto de actividades destinadas a la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales respecto de alguna eventualidad, sustracción, siniestro, daño o contingencia que afecte su integridad o funcionamiento, por acto propio o de terceros, mediando dolo o culpa. Se efectúa conforme al Plan de Aseguramiento;

Que, el numeral 90.1 del artículo 90° de la Directiva define el Plan de Aseguramiento como el documento de gestión con enfoque multianual, mínimo de tres (3) años, que refleja la estrategia necesaria y contiene la identificación de las necesidades, para garantizar la cobertura en materia de seguros de los bienes muebles patrimoniales, ante la ocurrencia de daños, pérdidas, sustracción o siniestro;

Que, asimismo, en su numeral 90.2 de la Directiva establece que el Plan de Aseguramiento se aprueba por resolución de la OGA contiene como mínimo lo siguiente: a) Objetivo, b) Finalidad, c) Evaluación y diagnóstico, d) Denominación o descripción de los bienes muebles patrimoniales de propiedad o bajo administración de la Entidad u Organización de la Entidad, e) Tipo de seguro, f) Unidad orgánica o área técnica especializada a cargo del uso del bien mueble patrimonial, g) Cronograma y actividades, h) Otras consideraciones generales;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final de la Directiva regula la aprobación del Plan de Mantenimiento y Aseguramiento, indicando que, a partir del año 2023, las Entidades y Organizaciones de las Entidades deben contar con el Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de sus bienes muebles patrimoniales, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la Directiva;

Que, asimismo, la Séptima Disposición Complementaria Final de la Directiva, señala que, a partir del año 2023, los bienes muebles patrimoniales deben contar con las pólizas de seguro, conforme a lo previsto en el Plan de Aseguramiento correspondiente;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GFEHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

Nº

Lima, 25 de Enero de 2024

Que, por otro lado, el numeral 17.2 del artículo 17º de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Direccional Nº 0011-2021-EF/54.01, establece que el almacén debe contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra todo riesgo de la infraestructura. Asimismo, el artículo 18º establece que los bienes muebles y equipamiento del almacén deben contar con pólizas de seguro que proporcionen cobertura contra riesgos, que minimicen el impacto por pérdidas y que garantice la continuidad de las operaciones. Dichas pólizas dan cobertura a los bienes muebles hasta su entrega al punto de destino;

Que, según lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, a partir del año 2023, se debe contar con las pólizas de seguro para infraestructura, bienes muebles y equipamiento a las que se refieren los artículos 17 y 18 de la misma;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0039-2023-MIDAGRI-SG/OGA del 11 de abril de 2023, se designó al Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales, periodo 2023-2025;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0167-2023-MIDAGRI-SG/OGA del 13 de noviembre de 2023, se reconfirmó el Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales, periodo 2023-2025;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 0003-2024-MIDAGRI-SG/OGA del 12 de enero de 2024, se modificó el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 0167-2023-MIDAGRI-SG/OGA, eliminado la referencia a "periodo 2023-2025";

Que, mediante Memorando Nº 0053-2024-MIDAGRI-SG/OGTI, la Oficina General de Tecnología de la Información, solicitó dejar sin efecto la designación del señor Néstor Bermúdez Corzano, a través de la Resolución Directoral Nº 0039-2023-MIDAGRI-SG/OGA, y en su reemplazo designar al señor David Eduardo Vásquez López, como representante de la Oficina General de Tecnología de la Información y miembro del Equipo de Trabajo;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GFEHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

N°

Lima, 25 de Enero de 2024

Que, mediante Informe N° 0003-2024-MIDAGRI-SG/OGA-AMRCH, el especialista de la Oficina General de Administración señala que resulta procedente la reconfiguración del “Equipo de Trabajo que tendrá a su cargo la elaboración del Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales”, designado mediante Resolución Directoral N° 0039-2023-MIDAGRI-SG/OGA, conforme a lo solicitado por la Oficina General de Tecnología de la Información;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, aprobada por Resolución Direccional N° 0011-2021-EF/54.01; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR el Equipo de Trabajo que tiene a su cargo la elaboración del Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a. Teresa Gisela Calderón Barragán, representante de la Oficina General de Administración.
- b. **David Eduardo Vásquez López**, representante de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- c. Rodolfo Velásquez Carranza, representante de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento.
- d. José Raúl Flores Cárdenas, representante de la Coordinación de Servicios Generales de la Oficina de Abastecimiento.
- e. Diego Alonso Cabrera Lozano, representante de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GFEHJ y el número de documento.



Resolución Directoral

Nº

Lima, 25 de Enero de 2024

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo reconstituido en el artículo 1 de la presente Resolución ejercerá sus funciones conforme las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral Nº 015-2021-EF/54.01, y la Directiva Nº 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada por Resolución Direccional Nº 0011-2021-EF/54.01, para la elaboración del Plan de Mantenimiento y el Plan de Aseguramiento de bienes muebles patrimoniales.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Equipo de Trabajo, reconstituido en el artículo 1 del presente documento.

Artículo 4.- Publíquese la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese,

JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director General
Oficina General de Administración



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN9GFEHJ y el número de documento.